



SECRETARIA: Roldanillo, 26 de mayo de 2022. A Despacho de la señora Juez, informando que dentro del término de traslado los demandados a través de apoderado judicial formularon excepciones de mérito. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTÉS BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Radicación: 76-622-40-03-001-2020-00194-00
Proceso: Verbal de Resolución de Contrato de
Compraventa
Demandante: María Deyanira Vergara Palomino
Demandados: Diego Fernando Rojas Vergara
María Obdulia Vergara Palomino
Auto: 865

Dado que los demandados Diego Fernando Rojas Vergara y María Obdulia Vergara Palomino confirieron poder a abogados para que los representen, se impone reconocerles personería para actuar.

Entretanto y con relación a los memoriales de contestación de la demanda y excepciones de mérito presentados a nombre de los demandados Diego Fernando Rojas Vergara y María Obdulia Vergara Palomino, se ordenará por secretaría correr traslado de ellos a la contraparte.

Por lo expuesto, el Juzgado

R E S U E L V E:

PRIMERO: RECONOCER al abogado CARMELO SÁNCHEZ MENDOZA, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.321.633 y Tarjeta Profesional No. 230.866 del CSJ, como apoderado del señor Diego Fernando Rojas Vergara, en los términos del mandato que le fue conferido.

SEGUNDO: RECONOCER al abogado SERGIO PÉREZ CPRRALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.249 y Tarjeta Profesional No. 262.265 del CSJ, como apoderado de la señora María Obdulia Vergara Palomino, en los términos del mandato que le fue conferido.

TERCERO: ORDÉNAR por secretaría correr traslado a las excepciones de fondo propuestas por los demandados Diego Fernando Rojas Vergara y María Obdulia Vergara Palomino, conforme al artículo 110 del CGP.

N O T I F I Q U E S E

La Juez,



MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **27 DE MAYO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **daff9ccb865afe47fb313ab8731afde659028b6e6c2cdc73dcff19a93ffc48ba**

Documento generado en 26/05/2022 06:18:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>